

Lima, 16 de octubre del 2023

OFICIO N. 0037-2023-2024/JMBZ-CR

Señor:

ALEJANDRO SOTO REYES

PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente. -



Asunto: Adhesión al Proyecto de Ley N°02953/2022-CR

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a través de la presente, solicitar mi adhesión al Proyecto de Ley n°02953/2022-CR, "Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores que se encuentran bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios en la SUNAFIL"; iniciativa legislativa que se encuentra en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y que busca garantizar la igualdad de condiciones laborales en beneficio de los trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de SUNAFIL, la cual debe ser priorizada.

El presente pedido se contempla en atención al OFICIO SG N°0379-2023-SUIT_SUNAFIL, presentado por el Sindicato Único de Inspectores y Trabajadores de la SUNAFIL.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 12:26:22-0500

JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA
Congresista de la República

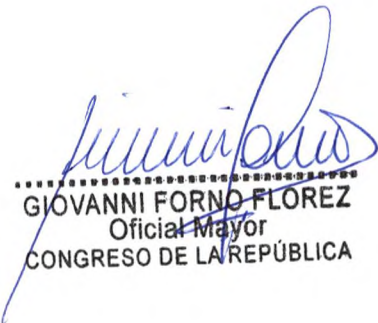
RU: 1287739



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **octubre** de **2023**

Visto el Oficio N° 037-2023-2024/JMBZ-CR suscrito por el señor congresista José María Balcazar Zelada, considérese como adherente del Proyecto de Ley N° 2953/2022-CR al congresista peticionario.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 25 de setiembre de 2023.

OFICIO SG N° 0379 -2023- SUIT SUNAFIL

Señora:

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA

Congresista de la República

Presente. -

Asunto: Solicita buenos oficios para la emisión de dictámenes favorables de los Proyectos de Ley 2953-2022 y 1901-2021.

Solicita reunión con carácter de urgencia.

El **Sindicato Único de Inspectores y Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral**, con Registro 114287-2014-MTPEC/1/20.2, representado por su Secretaria General de Junta Directiva Ruth Evelyn Mattos Guzmán identificada con DNI N° 40323743, con celular número 987496685, correo: Suitsunafil2020@hotmail.com, y por su Secretario de Defensa y Disciplina Víctor Manuel Gómez Rojas, con DNI N° 06795614, tenemos a bien saludarle y dirigimos a Ud. con el propósito de manifestarle lo siguiente:

Estimado señor congresista, **solicitamos** sus buenos oficios a fin de que **se emita el dictamen favorable del Proyecto de Ley N° 2953-2022**, la misma que busca incorporar al personal CAS de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL al régimen de la actividad privada de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 29981 Ley de creación de la SUNAFIL en su artículo 20 que indica que todo el personal de la institución debe estar sujeto al régimen de la actividad privada.

De una comparación realizada sobre los tres (3) regímenes laborales generales que coexisten en el sector público, resulta innegable y evidente que el régimen laboral CAS es desde todo punto de vista el régimen más discriminatorio y desfavorable para los trabajadores del Estado, existiendo una abierta desigualdad que genera el régimen CAS cuando frente a una misma labor realizada por dos servidores públicos, uno perteneciente al D.L 276 o al D.L. 728 y otro al CAS, el Estado Peruano les retribuirá de forma disimil, esto es, a uno le reconocerá, por ejemplo, gratificaciones legales, compensación por tiempo de servicios y bonificaciones, mientras que al otro (servidor CAS) no lo hará.

Siendo SUNAFIL la entidad encargada de fiscalizar los derechos laborales no se debería permitir que coexistan regímenes laborales que afectan un derecho fundamental en el trabajo como la igualdad y no discriminación. Es importante referir el antecedente de la Ley N° 30555 que incorpora al personal CAS de ESSALUD al régimen laboral de la



actividad privada, entidad que pertenece también al sector trabajo y que la implementación del referido proyecto de ley se propone sea de manera progresiva y con cargo a cuenta de los recursos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) toda vez que con la emisión de D.S N° 043-2023-EF, ha dejado a la SUNAFIL sin recursos directamente recaudados y todo ingreso por multas pasa directamente al MEF.

Nos parece de justo también **solicitarle se emita el dictamen favorable del proyecto de ley N° 1901-2021** el cual busca hacer extensivo el derecho de percibir gratificaciones a los funcionarios y servidores públicos CAS y D.L 276, el cual ya cuenta con la votación favorable por unanimidad de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

El hecho de que los servidores CAS reciban un aguinaldo mínimo y el personal que pertenece al régimen laboral de la actividad privada reciba otro sueldo como gratificación es una abierta discriminación que no tiene ningún sustento para su diferenciación, ambas cumplen la misma finalidad. Es importante la aprobación de este proyecto de ley a fin de no se acentúe la diferenciación y discriminación con los trabajadores que pertenecen al régimen CAS. Debemos indicar también nuestra total disposición para sostener una reunión con su Despacho y sustentar nuestro pedido.

Por lo tanto.

Pedimos encarecidamente sus buenos oficios señora congresista a fin de se aprueben los dictámenes de los dos proyectos de ley antes referidos y se protejan los derechos del personal CAS de la SUNAFIL y de sector público, así como sostener una reunión con su Despacho.

Anexos:

- PL 2953-2022 y PL 1901-2021.

Muy Atentamente,

RUTH EVELYN MATTOS GUZMAN
Secretaria General
SUIT SUNAFIL

VICTOR MANUEL GOMEZ ROJAS
Secretario de Defensa y Disciplina
SUIT SUNAFIL